



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE TENGAN UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar al sector de la hostelería y del comercio minorista, mejorar y garantizar su viabilidad en el medio rural, mediante el otorgamiento de subvenciones a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería o en el sector comercial, del medio rural de la provincia de Burgos, en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 20.000 habitantes que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector comercial, en función del sector correspondiente al solicitante.

La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y especialmente con su punto 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Estas bases reguladoras de la convocatoria, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, se considera conveniente incluirlo en el mismo, al ser necesarias para contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural.

Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
1	Incremento del empleo en el medio rural	a)	Nº de comercios beneficiarios
		b)	Nº de bares, restaurantes, cafeterías, beneficiarios
		c)	Nº de nuevos contratos realizados



La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Diputación Provincial de Burgos.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/2410/47901/8.5 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 404.000,00 €.

2.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. - BENEFICIARIOS

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

a.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen su actividad hostelera o comercial en el medio rural de la provincia de Burgos, dentro de los epígrafes de CNAE que se indican a continuación conforme al Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, (CNAE-2009):

- HOSTELERÍA: actividades económicas encuadradas en la Sección I, División 56.1 y 56.3.

- COMERCIO: actividades económicas encuadradas en la Sección G, División 47, quedando excluidos los siguientes grupos o clases: Clase 47.26; Clase 47.30; Clase 47.73; Grupo 47.8 y Grupo 47.9.



b.- Las actividades anteriores deben desarrollarse en municipios o entidades locales menores, en todo caso con menos de 20.000 habitantes, en los que haya hasta un máximo de dos establecimientos pertenecientes bien al sector hostelero, o bien al sector comercial.

c.- Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de la presente convocatoria deberán estar abiertos de manera continuada a lo largo del año, realizándose la correspondiente declaración responsable en el Anexo I.

d.- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

1.- Los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular del establecimiento, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Burgos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

2.- Los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado satisfechos por la persona física o jurídica titular de un establecimiento, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a las dos simultáneamente.

SEXTA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero del 2024 al 31 de octubre del 2024.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en esta base, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.



Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los siguientes criterios de valoración:

- 1- Por el **número de establecimientos** existentes en el municipio o entidad local menor **pertenecientes al sector de la hostelería o comercio, conforme a la solicitud a valorar:**

1 establecimiento	6 puntos
2 establecimientos	4 puntos

- 2- Por el **número de habitantes** del municipio o entidad local menor en el que está ubicado el establecimiento:

1-200 habitantes	4 puntos
201-400 habitantes	3 puntos
401-600 habitantes	2 puntos
+ 600 habitantes	1 punto

En el caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio; si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta la mayor puntuación del segundo criterio y si continuase existiendo empate, será resuelto por sorteo público entre las solicitudes empatadas.

OCTAVA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe a conceder será de 1.400€ por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente.

NOVENA. – SOLICITUDES: Forma, plazo y lugar de presentación

- 1.- Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Burgos.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la información referida a la presente subvención.

No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación provincial ni al trámite específico de la convocatoria.



Se admitirá sólo una solicitud por cada solicitante a que se refiere la Base Cuarta. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración sólo la última presentada.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I** e irán acompañadas de la documentación y Anexos cumplimentados siguientes:

1. NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
2. Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
3. Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
4. Anexo II: Modelo de informe de requisitos de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el Alcalde del Municipio/Entidad Local Menor donde el solicitante tiene ubicado su establecimiento.
5. Anexo III: Ficha de alta de terceros.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo I de esta convocatoria, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que esta Diputación Provincial utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán admisibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos legalmente.



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera. En el caso de empate, se estará a lo establecido en la base séptima.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

3.- El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, previos los informes técnicos oportunos, debiendo dictarse Resolución en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMOPRIMERA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 20 de noviembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo normalizado de justificación, ANEXO IV.

2.- Para personas físicas: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2024.

En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, junto con sus justificantes de pago.



3.- Para personas jurídicas:

3.1.- Informe de Datos para la Cotización desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2024.

3.2.- Informe de vida laboral del solicitante o código de cuenta de cotización, en caso de ser persona jurídica, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

3.3.- En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar justificantes de pago de los seguros sociales y el documento de cálculo global del trabajador entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2024, junto con sus justificantes de pago.

En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

En el caso de que el trabajador contratado lo sea con fecha posterior al 1 de enero el período subvencionable se considerará desde la fecha de contratación.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Burgos cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo, hasta el 31 de octubre de 2024.
- e. Las personas beneficiarias, deberán colocar en un lugar visible del establecimiento un distintivo proporcionado por la Diputación de Burgos.
- f. Las demás establecidas en las presentes bases.



DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Burgos se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Burgos ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOSEXTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>



DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LRPCAP Y EN la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2024, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, podrán realizarse mediante publicación en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren. Esta notificación se realizará en sede electrónica.

A estos efectos, como se ha indicado anteriormente, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Burgos cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones, siendo tratados conforme se indica en el Anexo I.

CRIPTOLIB_CF_Firma



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Tipo de solicitante	☐ Persona física ☐ Persona Jurídica
Apellidos, Nombre	Razón Social (Nombre del establecimiento)
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal
Establecimiento (dirección postal)	Código Postal
Localidad	Burgos
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
<i>* Todos los campos son obligatorios.</i>	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña. en representación de EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES al sector de la hostelería o comercio minorista del medio rural de la provincia de Burgos 2024, acudo a la presente convocatoria. Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la subvención solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. El solicitante manifiesta expresamente ACEPTAR la subvención correspondiente en el caso de que resultase beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.	



Asimismo DECLARA:

- a) Regentar un establecimiento ubicado en un municipio/entidad local menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, con una apertura continuada a lo largo del año y cumplir la normativa en vigor requerida para el sector.
- b) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- c) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- f) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Además SE COMPROMETE:

- A poner a disposición de La Diputación Provincial de Burgos, la documentación que pueda ésta solicitar o demandar y de cualquier otra que considere necesario.
- A mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de octubre de 2024.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad para la cual se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y SE COMPROMETE A comunicar a la Diputación Provincial de Burgos, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



LOPDGDD 3/2018

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable	Diputación Provincial de Burgos
Finalidad	Convocatoria subvenciones dirigidas a hostelería y comercio minorista, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de dos establecimientos en cada uno de los sectores.
Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.
Destinatarios	La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es

En..... a de de

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE

ANEXO II - INFORME CUMPLIMIENTO REQUISITOS CONVOCATORIA

<u>DATOS DEL FIRMANTE</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS (Alcalde):	
MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL MENOR	
DNI:	DIRECCIÓN Ayuntamiento:
Telf:	E-mail:
*Todos los campos son obligatorias.	
<u>DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</u>	
INFORMO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
1. Que el solicitante (Nombre, Apellidos/Razón Social)..... con DNI/CIF..... gestiona un establecimiento ubicado en el municipio/entidad local menor de (Burgos).	
2. Que en dicho municipio/entidad local menor existe un número de establecimientos de referida tipología – sector hostelería (incluido el del solicitante) de acuerdo con la convocatoria, que se encuentren abiertos al público de manera continuada a lo largo del año.	
3. Que en dicho municipio/entidad local menor existe un número de establecimientos de referida tipología – sector comercio minorista (incluido el del solicitante) de acuerdo con la convocatoria, que se encuentren abiertos al público de manera continuada a lo largo del año.	

En a de de

Fdo.:
(El Alcalde del municipio/entidad local menor)



ANEXO III - FICHA DE ALTA A TERCEROS

1. FECHA

2. RAZÓN SOCIAL

3. CALLE NUM. PISO

POBLACIÓN PROVINCIA.....

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

4. C.I.F.

5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

ENTIDAD BANCARIA

POBLACIÓN

NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....

CONFORME: EL TERCERO

FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE

ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social			DNI/NIE/NIF	
Dirección		Localidad		
Provincia	Código Postal	Teléfono		Correo Electrónico
Localidad en la que se encuentra ubicada el establecimiento				

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel. móvil
Cargo	Correo Electrónico	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

	PARA PERSONAS FÍSICAS
	Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, en caso de que se solicite para el trabajador autónomo titular del establecimiento.
	En caso de que se solicite para un trabajador contratado por el titular del establecimiento: Justificantes de pago de los seguros sociales, documento cálculo global del trabajador entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 y justificantes de pago de las nóminas.
	PARA PERSONAS JURÍDICAS
	En el caso de personas jurídicas informe de datos para la cotización desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.
	En caso de que se solicite para un trabajador contratado se deberá presentar: Justificantes de pago de los seguros sociales, documento cálculo global del trabajador entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, nóminas del trabajador firmadas por la empresa para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024 y justificantes de pago de las nóminas.
	Informe de vida laboral del solicitante o código de cuanta de cotización, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

En....., a de de 2024.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS